



**Nº 113 RESOLUCIÓN DIRECTORAL
-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima, 12 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 714-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 268-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe Nº 027-2016-RJPC, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Técnico Nº 714-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, señalan que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, tiene una obligación de pago del ejercicio presupuestal 2015, por la suma de S/. 21,176.10, (Veintiún mil ciento setenta y seis con 10/100 soles), correspondiente al pago del Informe Nº 2 del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE ARGAMA-MANZANAPATA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, a favor del **CONSORCIO SAGESSE**; por lo cual resulta pertinente reconocer y cancelar dicho pago con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante Informe Legal Nº 268-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con el **CONSORCIO SAGESSE**, por el monto de S/ 21,176.10 (Veintiún mil ciento setenta y seis con 10/100 soles), correspondiente al pago del Informe Nº 2, del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE ARGAMA-MANZANAPATA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Nº 235-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, el mismos que no habrían sido pagados en el ejercicio presupuestal 2015, contando con la respectiva conformidad por parte de la Dirección Zonal Apurímac y las opiniones favorables de

03



la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del **CONSORCIO SAGESSE**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del **CONSORCIO SAGESSE** (integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAGESSE S.A.C y GUSTAVO ENRIQUE PONCE FARFAN), el importe total de S/ 21,176.10, (Veintiún mil ciento setenta y seis con 10/100 soles), correspondiente al pago del Informe N° 2, del Servicio para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE ARGAMA-MANZANAPATA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, conforme a lo establecido en el Contrato N° 235-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Unidad respectiva inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

